



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-089/2023.

ACTOR: MANUEL HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE
RODRÍGUEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil
veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes:

----- ANTECEDENTES: -----

I. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, este Tribunal
Electoral dictó sentencia definitiva dentro de los autos que integran el
expediente en que se actúa, en el que resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el agravio estudiado en la presente
sentencia, en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO** de
este fallo.
SEGUNDO. Se ORDENA a la autoridad responsable dé cumplimiento a
la presente ejecutoria, atendiendo al contenido del considerando
SÉPTIMO de esta resolución.”*

Por otra parte, las directrices que fijó la sentencia en su
CONSIDERANO SÉPTIMO, fueron en lo que interesa lo siguiente: -----

*“(…) **SÉPTIMO. EFECTOS.**
1. **PAGO DE DIETAS:** Se **ORDENA** al **AYUNTAMIENTO** que instruya a
la persona competente para ello, para que realice el siguiente pago al
actor del presente asunto:*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario

QUINCENAS ADEUDADAS A MANUEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ DE 2022	ADEUDO A PAGAR INDIVIDUALMENTE:
Primera y segunda quincena de enero de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de febrero de dos mil veintidós	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de marzo de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de abril de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda de mayo de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de junio de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de octubre de dos mil veintidós	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintitrés.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
TOTAL, NETO PARA EL PROMOVENTE	\$56, 000.00 (Cincuenta y seis mil pesos, cero centavos. M.N)



QUINCENAS ADEUDADAS DE MANUEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ DE 2023	ADEUDO A PAGAR INDIVIUDALMENTE:
Primera y segunda quincena de enero de dos mil veintitrés.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de febrero de dos mil veintitrés	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de marzo de dos mil veintitrés.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de abril de dos mil veintitrés.	\$4, 000.00 (Cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda de mayo de dos mil veintitrés.	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de junio de dos mil veintitrés.	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintitrés.	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
Primera quincena de octubre de dos mil veintitrés	\$8, 000.00 (Ocho mil pesos, cero centavos, M. N.)
*Se añade un pago adicional de la primera quincena de octubre dos mil veintitrés por los recibos de nómina remitidos a este Tribunal el diecisiete de noviembre y verificados en el acta circunstanciada de veintiuno de noviembre.	\$4, 000.00 (cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.)
TOTAL, NETO PARA EL PROMOVENTE	\$68, 000.00 (Sesenta y ocho mil pesos, cero centavos, M.N)

La cuantificación se realizó hasta la primera quincena de octubre de dos mil veintitrés, debido a que como se desprende de los recibos de nómina remitidos por la responsable el diecisiete de noviembre, a partir de la segunda quincena de octubre y primera de noviembre de la presente anualidad se observa un pago igualitario entre todas las y los regidores del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, por la cantidad de \$4, 000.00 (cuatro mil pesos, cero centavos, M. N.).

En consecuencia, el total a pagar, tomando en consideración lo adeudado en dos mil veintidós y el presente año, es de \$124,000 (ciento veinte cuatro mil pesos con cero centavos, M.N)

2. PAGO DE AGUINALDO: De igual forma, toda vez que el actor también alega la omisión de pagar de manera completa su aguinaldo correspondiente a dos mil veintiuno y dos mil veintidós y que este

Tribunal ya acreditó que recibía el pago de sus remuneraciones de manera desigual, la autoridad responsable deberá realizar² la cuantificación de dos mil veintiuno.

Por cuanto hace a dos mil veintidós, toda vez que este Tribunal desprende que recibió \$2,000 (dos mil pesos, cero centavos, M.N) menos que el resto de los Regidores de manera injustificada deberá pagársele dicha cantidad.

El pago de las remuneraciones y los aguinaldos deberá ocurrir en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir a este Organismo Jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

3. **FIJAR PAGO IGUALITARIO.** Además, la autoridad responsable deberá de convocar al Cabildo a sesión extraordinaria en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con la finalidad de que acuerde -con base en el tabular ya existente- de manera **informada, consensuada e igualitaria** las remuneraciones y demás percepciones que deberán de recibir las y los regidores del Ayuntamiento a partir de dicha sesión hasta el término de su periodo, una vez realizada dicha sesión dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra, deberá remitir el acta de cabildo que acredite la realización de la sesión.

4. **PUBLICITACIÓN DE LA SENTENCIA.** Con el objeto de mejorar la comunicación para el entendimiento de la presente resolución al actor, y en atención a su solicitud realizada en el escrito de veintidós de noviembre, este Tribunal estima procedente elaborar un resumen oficial para su traducción; para tal efecto, y tomando en cuenta que la parte actora habla "tutunakú" (Totonaco), es necesario ordenar a un perito certificado la traducción del resumen oficial de la sentencia, el cual se anexa al presente fallo, **a fin de que tanto la versión en español como la versión en lengua indígena pueda ser otorgada a la parte actora.**

Por lo anterior, se **INSTRUYE** a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que certifique el resumen de esta sentencia, a efecto de remitirlo para su traducción; para ello, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias a fin de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

Una vez que cuente con la traducción aludida, se hace necesaria su notificación al actor (...)"

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el veinticuatro de noviembre, respectivamente. -----

II. El treinta de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio **MTR-PRE/2023/176**, signado por el Presidente Municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla mediante el cual informó a este Tribunal local que no contaba con la suficiencia presupuestal para realizar el pago en una sola exhibición, por lo que se esperaba llegar a un acuerdo con la parte actora, realizando una propuesta de pago. -----

III. El cuatro de diciembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se dio vista a la parte actora con la documentación descrita en el numeral que antecede, con la finalidad de que manifestará lo que a

² Fundamentado en el artículo 127 fracción I de la CPEUM



su derecho convenga, **así mismo en mismo** proveído se le solicitó el apoyo institucional a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, realizara la traducción del extracto de la sentencia a la lengua indígena *tutunakú (Totonaco)* dictada el veinticuatro de noviembre por el Pleno de este Tribunal. -----

IV. El ocho de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por la parte actora, dando cumplimiento a la vista ordenada en el numeral III del presente apartado de antecedentes, mediante el cual manifestó que NO aceptaba el convenio propuesto por el Presidente Municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla y en consecuencia solicitaba que se continuara con la ejecución de la sentencia citada anteriormente. -----

V. El catorce de diciembre, se recibió al correo electrónico auxiliar.sga@teep.org.mx, la traducción del extracto de la sentencia a la lengua indígena *tutunakú (Totonaco)*, por parte de la Dirección de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, ello en aras de cumplir con lo solicitado por este Tribunal en la sentencia citada anteriormente. -----

VI. El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó correr traslado a la parte actora con la documentación descrita en el numeral V, ello en cumplimiento a la sentencia de veinticuatro de noviembre, así mismo, mediante acuerdo de misma data, se le requirió a la autoridad responsable lo tendente a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia citada con antelación, dictada por el Pleno de este Tribunal, siendo notificado el cinco de enero siguiente. -----

VII. El doce de enero de dos mil veinticuatro, fue remitido a través de la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio signado por la Síndico Municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitiendo documentación a fin de poder cumplir con lo ordenado por este Tribunal. -----

VIII. El dieciocho de enero, la parte actora presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito por medio del cual solicitaba a este Tribunal **Incidente de Inejecución de Sentencia**. -----

IX. El treinta y uno de enero, el Pleno de este Tribunal Electoral local ordenó integrar el incidente de inejecución de sentencia relativo al expediente **TEEP-JDC-089/2023**. -----

X. El uno de marzo, en sesión pública de este Tribunal, el Pleno resolvió el Incidente de Inejecución de Sentencia **INC-TEEP-JDC-089/2023**. -----

XI. El diez de julio de dos mil veinticuatro mediante acuerdo plenario dictado dentro del expediente incidental se dio por concluido dicho asunto toda vez que de autos se desprende que la responsable dio cumplimiento a los efectos ordenados en la sentencia incidental y además se acreditó haber superado la omisión de cumplir con los efectos de resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés dictada en el expediente principal. -----

En virtud de lo señalado se establecen las siguientes:-----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

1. En ese orden de ideas, de las constancias que integran el expediente incidental **INC-TEEP-JDC-089/2022** y el acuerdo plenario mencionado en inciso **XI** del apartado de antecedentes, se advierte que la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés dictada dentro del expediente de estudio fue ejecutada en dicha vía, así como también lo todos los efectos agregados que se ordenaron al actualizarse la omisión de la responsable de cumplir con la resolución dictada en el expediente principal. -----

2. En virtud de lo anterior, se configura el debido cumplimiento a la ejecutoria materia de estudio del presente acuerdo plenario; en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente es glosar el expediente incidental al principal y ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

----- **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones **glosar** el expediente incidental a los autos del principal y en consecuencia **archívese** el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



U.S. DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY

1957 JUL 10 10 30 AM

SECRET

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible text follows, appearing to be a memorandum from the Department of State.]

DEPARTMENT OF STATE

STATE DEPARTMENT

STATE DEPARTMENT
[Illegible text]

STATE DEPARTMENT
[Illegible text]

STATE DEPARTMENT
[Illegible text]

STATE DEPARTMENT
[Illegible text]

SECRET